	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA F-CAM-053. Versión 9. Enero 31 de 2023

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial					
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para la planificación y realización de auditoría de recertificación del sistema integrado de gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, bajo los requisitos de las normas ISO 9001 e ISO 14001.					
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 21 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la vigencia de los certificados actuales de la corporación en ISO 9001 e ISO 14001					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($18.546.150) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.					
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios					
LUGAR DE EJECUCIÓN	En caso de realizarse presencial; la auditoría se ejecutará en las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena CAM establecidas por el ente certificador en el plan de auditoría; entre las cuales están las ubicadas en los municipios de Neiva (Carrera 1 No 60-79), Pitalito (Finca Marengo - kilómetro 4 vía Pitalito - San Agustín), Garzón (Calle 8 No. 1-30 Este), La Plata (Carrera 12E No. 10B – 09) y Teruel (Vereda la Primavera - Finca San Rafael.) en el departamento del Huila. De lo contrario podría realizarse de manera remota.					
ANTICIPO	SI		NO	x	PORCENTAJE%	NA
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA				SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener “la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, cuenta con un sistema integrado de gestión certificado bajo los requisitos de las normas ISO 9001 e ISO 14001 y el cual busca de manera permanente alinearse a la política de Control Interno de MIPG y a las que les son transversales a ésta, trabajo que es liderado desde la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, teniendo como referente el Plan de Acción institucional 2024-2027 “HUILA, TERRITORIO DE VIDA”, el cual fue formulado y aprobado por el Consejo Directivo a través de acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024 y el cual tiene incluido el Proyecto 329901: Fortalecimiento Institucional, cuyo objetivo es Fortalecer la gestión institucional de la autoridad ambiental regional, como instancia coordinadora y articuladora del SINA en el Huila y en el cual se plantea como indicador: “Fortalecimiento de las Políticas del Modelo de Planeación y Gestión- MIPG” y actividad: “Acciones para el sostenimiento de las Políticas del Modelo de Planeación y Gestión- MIPG”.

El sistema integrado de gestión de la CAM cuenta con: procesos estratégicos, a partir de los cuales

se dirige y se planea; procesos misionales desde los cuales se ejecutan las actividades relacionadas directamente con la razón de ser de la corporación y se han definido como: Autoridad Ambiental, Gestión Ambiental Y Ordenamiento Territorial; procesos de apoyo, que son los que soportan las actividades que se desarrollan en los demás procesos y proveen los recursos necesarios (personal, equipos e infraestructura, dinero, entre otros) y por último procesos de evaluación en donde se verifica que se haya dado cumplimiento a lo planeado y que se haya ejecutado conforme a la normatividad vigente. La estructura bajo la cual opera es la siguiente:



Las certificaciones del Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Gestión Ambiental obtenidas y mantenidas por la Entidad son de vital importancia para dar cumplimiento a los objetivos institucionales y a la normatividad vigente; es así como la finalidad de los mismos es el mejoramiento continuo de la corporación; buscando así ofrecer un servicio de Calidad que permita el fortalecimiento de la gestión en los procesos y lograr además la satisfacción de los usuarios tanto internos como externos y de las partes interesadas en general.

Para la atención de éstos procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación se cuenta con una planta de personal de 81 funcionarios y aproximadamente 322 personal contratista.

Actualmente, el sistema integrado de gestión se encuentra certificado por la firma KIWA CQR S.A.S, bajo el alcance: “El Sistema Integrado de Gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto

Magdalena-CAM, está orientado a la administración de los recursos naturales y la ejecución de la política nacional ambiental en el Alto Magdalena, mediante el ejercicio de la Autoridad Ambiental y el fortalecimiento de la gestión ambiental, en sus sedes ubicadas en el Municipio de Neiva, Pitalito, La Plata, Garzón y Teruel." y certificados ISO 9001: No. SG-2023000253-A e ISO 14001: No. SG-2023000253-B

Durante el año 2025, el sistema integrado de gestión de la corporación recibió segunda auditoria de seguimiento del ciclo de la certificación obtenida en el año 2023, bajo las normas ISO 9001 e ISO 14001, por lo que en la presente vigencia se debe realizar auditoría de renovación con el fin de iniciar un nuevo ciclo de certificación por tres años.

Las certificaciones del Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Gestión Ambiental recibidas por la entidad son de vital importancia para dar cumplimiento a los objetivos institucionales y a la normatividad vigente; es así como la finalidad de las mismas es optimizar el mejoramiento continuo de la corporación a través del fortalecimiento de la gestión en los procesos de la entidad, logrando ofrecer un servicio de calidad buscando la satisfacción de usuarios tanto internos como externos.

Así las cosas y en atención a la necesidad de continuar mejorando la eficiencia del actuar de la Corporación en torno a su función de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, es indispensable la contratación del servicio de auditoría de renovación de certificación del sistema integrado de gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, bajo los requisitos de las normas ISO 9001 e ISO 14001; para la presente vigencia y por lo tanto adelantar un proceso de contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía para así mantener vigente las certificaciones del Sistema Integrado de Gestión.

1.1 . COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	PROGRAMA 3299: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROYECTO	329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
INDICADOR	Fortalecimiento de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Acciones para el sostenimiento de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
Meta de Actividad	100%

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la meta y la actividad programada en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional: "Huila Territorio de Vida Sostenibilidad y Desarrollo".

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASE: Contratación Mínima Cuantía - Contrato de Prestación de Servicios.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la planificación y realización de auditoría de recertificación del sistema integrado de gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, bajo los requisitos de las normas ISO 9001 e ISO 14001.

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase
84111600	84: Servicios de gestión, servicios financieros y de seguros	11: Servicios de contabilidad y auditorias	16: Servicios de auditoría

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas que se indican a continuación:

a. Destinar un equipo auditor para la realización de auditoría de recertificación del Sistema Integrado de Gestión de la CAM bajo las normas ISO 9001 e ISO 14001, la cual puede ser de manera presencial y/o remota y debe ser integrada para evaluar de forma conjunta las dos normas.
b. Presentar el plan de auditoría con antelación, para consideración de la Corporación, indicando los sitios a auditar y las fechas.
c. En caso de no ser el ente certificador con el que actualmente se encuentra certificado el sistema integrado de gestión de la corporación; realizar auditoria de transferencia; sin que esto genere costos adicionales al valor contratado inicialmente.
d. Presentación de informe según los resultados de la auditoría
e. Dar respuesta sobre la aprobación de los planes de acción derivados de no conformidades, si se llegan a presentar.
f. Expedir los certificados ISO 9001 e ISO 14001 antes del 21 de diciembre de 2026, evitando que se genere el vencimiento de las certificaciones vigente o una interrupción en la continuidad del ciclo de certificación.
g. Se deben respetar los periodos de vigencia de certificación de los sistemas de gestión, esto es: a partir de febrero 9 de 2027 para ISO 14001 y diciembre 22 de 2026 para ISO 9001.

REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DEL BENEFICIARIO (En caso de que Aplique):

Los beneficiarios del proyecto asociado a la presente contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

No Aplica

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir estrictamente con el objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas.
b. En caso de realizarse auditoría en sitio, asumir los gastos de desplazamiento aéreo y terrestre dentro y fuera del departamento del Huila, así como el alojamiento y alimentación del equipo auditor.

c. En caso de no tratarse del ente certificador con el que actualmente se encuentra certificado el sistema de gestión de la corporación; asumir los costos adicionales de transferencia de certificado, que se puedan generar.
d. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1, parágrafo 2 de la ley 828 del 2003, ley 1122 del 2007, ley 1150 del 2007, artículo 23 y demás normas concordantes relacionadas con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), y aportes parafiscales, según el caso.
e. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso.
f. Deberán ser entregados, todos los soportes de realización de la auditoría y para el correspondiente pago.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad.
2. Todos los soportes de realización de la auditoría y para el correspondiente pago deberán ser enviados al supervisor a través del SECOP II, con el fin de no imprimir éste tipo de documentos.
3. Si para el desarrollo del objeto contractual, el equipo auditor debe hacer presencia en las instalaciones de la corporación; deberá cumplir con las directrices de los programas ambientales internos, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
4. Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato y/o presentación de la primera factura. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Orientar el trabajo que desarrollará el contratista en el tema objeto de la presente contratación.
2. Realizar la supervisión del contrato.
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 21 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la vigencia de los certificados actuales de la corporación en ISO 9001 e ISO 14001

LUGAR DE EJECUCIÓN: En caso de realizarse presencial; la auditoría se ejecutará en las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena CAM establecidas por el ente certificador en el plan de auditoría; entre las cuales están las ubicadas en los municipios de Neiva (Carrera 1 No 60-79), Pitalito (Finca Marengo - kilómetro 4 vía Pitalito - San Agustín), Garzón (Calle 8 No. 1-30 Este), La Plata (Carrera 12E No. 10B – 09) y Teruel (Vereda la Primavera - Finca San Rafael.) en el departamento del Huila. De lo contrario podría realizarse de manera remota.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($18.546.150) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: Un único pago una vez cumplido el objeto contractual previa presentación del informe por parte del contratista y previa aprobación por parte del supervisor.

En todos los casos, el contratista deberá allegar la factura correspondiente y el supervisor realizar la solicitud de desembolso respectiva. Para la autorización del pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1, Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23.

SUPERVISIÓN:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Especializada de la Subdirección de Planeación MARTHA VIVIANA DIAZ QUINTERO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($18.546.150) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

PROYECTO	**INDICADOR**	**ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**CDP**	**VALOR DEL REQUERIMIENTO**
329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Fortalecimiento de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Acciones para el sostenimiento de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Otros Recursos Propios	2026001409	**$ 6.839.510**
			% Ambiental		**$ 11.706.640**
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$ 18.546.150**

RECURSOS OTRAS VIGENCIAS DIFERENTES A LA ACTUAL *(Solo aplica para cuando la contratación incluye recursos de otras vigencias)*					
PROYECTO	**INDICADOR**	**ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**CDP**	**VALOR DEL REQUERIMIENTO**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TOTAL RECURSOS VIGENCIA XXX					NO APLICA

TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL Y OTRAS VIGENCIAS	NO APLICA

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001409 de fecha 15 de octubre 2026 Rubros GP1323299329901237367329906523.2.02.02.008GP1323299329901237367329906523.2.02.02.008 Fuente 11004 – 12002 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL - OTROS R. PROPIOS SEGUM. LICENCIAS – MULTAS VIGENCIA.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía.

En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

> ***ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*
>
> ***PARÁGRAFO 3o.*** *<Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*
>
> *Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."*

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 274 de la Ley 1450 de 2011 y 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, como se ilustra a continuación:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar

las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

*3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.*

PARÁGRAFO. *Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.*
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($18.546.150) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dando alcance al literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; y al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

6.1. FACTORES HABILITANTES

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente que presente el precio más bajo, para lo cual los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo 2 «OFERTA ECONÓMICA».

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

1) CARTA DE PRESENTACIÓN:

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

PERSONA JURÍDICA:

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. (v) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual consta lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalará los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de

participación de cada uno de los integrantes, (v) designar el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; (vi) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%; (vii) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. (viii) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.

Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Nota 1: La documentación de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de LA CORPORACIÓN.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

2. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Nota 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona

jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta. Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Nota 4: Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO,** cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

3. **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5. **ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** La CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6. **ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:** La CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

7. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: La CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016.

8. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

9. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo junto con los documentos de participación.

   Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para entender cómo NO CUMPLE la condición de participación jurídica.

10. **CERTIFICADO EXPEDIDO EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM** http://carpetaciudadana.and.gov.co Correspondiente a persona natural, representante legal de persona jurídica (Individual o en forma asociativa) y representante legal de formas asociativas.

11. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR:** Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

12. **REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB**:

El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

13. **DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS:**

El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

14. **AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA:**

El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente, según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

15. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

16. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE SIGRIP:

El proponente deberá allegar el documento F CAM-445 Autorización para consulta y verificación de Información SIGRIP.

17. CONSULTA DE REGISTRADO EN LISTAS OFAC:

Consulta y registro de la verificación en la Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) — aplicable a la empresa y a su representante legal. Buscador de sanciones OFAC: sanctionssearch.ofac.treas.gov/

18. PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:

El proponente en el evento dado que sea persona expuesta políticamente, deberá presentar autorización para la Consulta y registro de la verificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) — aplicable al representante legal y a los beneficiarios finales. Aplicativo por la Integridad Pública – Consulta PEP: www.funcionpublica.gov.co/fdci/

19. DECLARACIÓN DE APLICATIVO DE INTEGRIDAD:

El proponente deberá allegar Declaración Ley 2013 de 2019, realizada a través del “Aplicativo por la Integridad Pública” por ser PEP.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

6.2. CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA

6.2.1. PERFIL DEL PROPONENTE: El Proponente deberá ser quien acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones técnicas exigidas, con el fin de dar cabal cumplimiento a los mismos el proponente debe ser persona jurídica cuyo objeto social comprenda actividades técnicas de normalización y certificación de sistemas de gestión, lo cual será verificado directamente en el certificado de la cámara de comercio.

El proponente deberá estar debidamente acreditado como organismo de certificación de sistemas de

gestión de calidad y ambiental con base en las normas ISO 9001 e ISO 14001; por el ONAC, o por entidades públicas que legalmente ejercen esta función, o por entidades acreditadoras extranjeras reconocidas en el marco de los acuerdos de reconocimiento multilateral, de acuerdo con el artículo 2.2.1.7.7.5. del Decreto 1595 de 2015 del DAFP; y el alcance de su acreditación deberá incluir el sector económico al que corresponde el producto o servicio suministrado por el proveedor; para lo cual deben presentar soportes de dicha acreditación.

Nota 1: PROPONENTE CONJUNTO: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su capacidad jurídica.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su capacidad jurídica.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo de la entidad pública.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su capacidad jurídica.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: **(I).-** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **(II).-** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(III).-** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; **(IV).-** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; **(V).-** No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; **(VI).-** No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Proponente deberá acreditar experiencia a través de certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final de cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance sean igual o similar al del presente proceso de contratación.

La no acreditación del perfil del proponente conllevará la no habilitación de la oferta. Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Objeto
- Valor

- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación

En todo caso se aceptan las certificaciones que contengan la información requerida para verificar que el proponente acredita la experiencia requerida.

En el evento de no aportarse la correspondiente certificación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del Contrato, suscrito por las partes, y/o
- Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación suscrita por las partes, tratándose de contratos con entidades públicas; y sus análogos en caso de contratos privados, que indiquen claramente el objeto, plazo, valor facturado.
- Cuentas de cobro con su respectiva factura de compraventa generada por el contratista.

La no acreditación de la experiencia del proponente conllevará el rechazo de la oferta de no lograrse la habilitación, el proceso de contratación se declarará desierto.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 3: Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Es decir, cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.

- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Estado del contrato (contratos ejecutados. terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado. Ejecutado, finalizado. El Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día. mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del
- acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 6: La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, la Corporación tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Corporación, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal del proponente, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.

- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Departamento.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de liquidación.

6.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MIPYME:

El proponente que ostente la condición de Mipyme, deberá acreditar experiencia específica El Proponente deberá acreditar experiencia a través de certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final de tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance sean igual o similar al del presente proceso de contratación.

Lo anterior, en línea de razonamiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, el cual expresa que, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Consecuentemente, debe considerarse los siguientes parágrafos del artículo inmediatamente en mención, los cuales determinan:

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."* Subrayado fuera de texto.

6.2.4. REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

El proponente o interesado en la contratación deberá anexar el Certificado emitido por la ARL donde conste que el proponente cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST. Decreto 1072 de 2015.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.
En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems y la sumatoria de los valores unitarios.

Nota 1: Los valores unitarios y el valor total ofertado no podrán superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad en el presupuesto oficial. So pena de rechazo

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Nota 4: La Corporación verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONÓMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

Nota 5: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La Corporación revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Corporación verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, el proceso de contratación se declarará desierto.

8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

La Corporación adjudicará el contrato o aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimiento de las mismas del Proponente que haya ofertado el segundo mejor precio, y así sucesivamente Si ninguno de las proponentes acredita el cumplimiento de las condiciones de la invitación, el proceso se declarará desierto.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (oferta con valor artificialmente bajo).

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con las condiciones de la invitación.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

En la aceptación de la oferta, la Corporación informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar

o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Se hará un sorteo por balotas así:

“Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.”

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior

y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes, de acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente publicado en https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles	Después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Responsable tratamiento	Fecha inicio Tratamiento	Fecha en que completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo	Periodicidad
General	Externa	Planificación	Regulatorio	Cambio en el régimen de contratación	Extensión y/o retraso en el proceso contractual	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Adecuación de los procesos internos	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Oficina de contratación	NA	NA	Revisión de requisitos de estudios previos de acuerdo a la	En cada proceso contractual

																			normatividad aplicable	
General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes	Aumento del valor pagado por el contratista durante la ejecución	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Estudio de los costos del mercado	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Oficina de contratación	Durante la etapa precontractual	Una vez se publique la contratación de los bienes	Revisión de requisitos de estudios previos de acuerdo a la normatividad aplicable	En cada proceso contractual
Específicos		Ejecución	Sociales	Paros, huelgas de sectores económicos o	Aumento en el plazo del	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto	Contratista	Incluir en las condiciones técnic	Raro 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	Si	Profesional de área técnica que proye	Durante la etapa precontractual	Al finalizar el contrato	En el informe de supervisión se	Única vez, ya que se presenta

	Externa			atentados producto del conflicto armado, que impidan la llegada del profesional al lugar de ejecución pactado.	contrato						as del servicio que la auditoria pueda realizarse de manera remota o que durante la ejecución se audite otro sitio para garantizar la prestación						cta los estudios previos			verifica que se haya prestado el servicio presencial o remoto	solo un informe de supervisión

											del servicio de auditoria externa									

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

REFERENCIAS PARA ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01.Colombia Compra Eficiente publicado en https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

10. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato y que el pago se realizará contra entrega de los servicios prestados, se considera que no es necesario exigir garantías.

11. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Para el efecto, la Corporación deberá observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado colombiano, para lo cual establecerá si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial

MARTHA VIVIANA DIAZ QUINTERO
Subdirectora de Planeación y OT (E)
Profesional especializado SPOT

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.10.20 14:37:57 -05'00'
Jefe Oficina de Contratación

MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ
Profesional Universitaria Of. Contratación